

ORD N° 000389 /

ANT.: Carta N° 67 de fecha 27.02.2026 Sr. Arquitecto Marcelo Molina Ross, ingresa reclamo por rechazo de proyecto de subdivisión por parte de la DOM, ubicado en sector Buenaventura, Comuna de Copiapó.

MAT.: Remite Resolución para resolver reclamación de los artículos 12 y 118bis de la LGUC, para proyecto que indica.

ADJ.: Devuelve expediente ingresado.

COPIAPO, 21 ABR 2026

A : MARCELO MOLINA ROSS
VALLEJO N° 535, OFICINA 403 COMUNA DE COPIAPO


DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que en relación a la reclamación conforme a los artículos 12 y 118 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de la tramitación de una solicitud de subdivisión del lote B1, emplazado en el sector de Buenaventura, de la comuna de Copiapó, adjunto sírvase encontrar Resolución N° 000189 de fecha 20 de abril del año 2026.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL




DDUI Interno N° 198/2026

POM/RAZ/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- / Destinatario.
- / Alcalde Comuna de Copiapó
- / Concejales Comuna de Copiapó
- / Director de Obras Municipales
- / DUI Seremi MINVU
- / Sección Jurídica S.R.M.
- / Oficina de Partes S.R.M.
- / Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.



TRABAJANDO
PARA USTED

DECLARA INADMISIBLE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR SR. MARCELO MOLINA ROSS, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE B1 CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO N°255-2025 DE LA DOM DE COPIAPO, TODO LO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 BIS DE LA LGUC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000187

COPIAPÓ, 20 ABR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Orgánicos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.L. N°1305, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por el Decreto Fuerza Ley N° 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones";
7. Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 47, del año 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones";
8. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C;
9. la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 de la LGUC, cuyas disposiciones se regulan en los artículos 12; 118 bis, 118 ter y 118 quáter del mismo cuerpo legal.
10. La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°.
11. La Circular Ord. N°212 de fecha 30 de mayo de 2025, DDU 525, que informa normas a las que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción con entrada en vigencia el 30 de mayo de 2025, e imparte instrucciones sobre las mismas.
12. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de La Republica, la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación por resolución N°8 de 2025.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada ante la SEREMI MINVU Atacama por el Sr. Marcelo Molina Ross, en fecha 27 de febrero de 2026, amparada en el artículo 12 y 118 bis de la LGUC, en contra de la Resolución Exenta N°255/2025 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 15 de diciembre de 2025, que rechazó la solicitud de subdivisión del lote B1, ubicado en el sector Buenaventura, ruta C-30. Km 30, rol de avalúo 502-214, el cual se propone dividir en 13 lotes de propiedad de PBS propiedades, representado por Sr. Nelson Bravo Castro, Rut: 13.423.154-8.
2. Que, conforme al procedimiento establecido en la ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 bis de la LGUC y lo instruido mediante Circular Ord. N°212 de fecha 30-05-2025, DDU 525, es menester que la SEREMI MINVU ATACAMA, efectúe un examen de admisibilidad de la reclamación presentada.
3. Que efectuado el examen de admisibilidad de la reclamación, se ha considerado que, para el caso en particular, el plazo para interponer el reclamo es de 30 días corridos, el cual se cuenta, en este caso, desde la fecha de notificación que se hiciera al propietario nel@parcelasbravo.cl y al Arquitecto Marcelo Molina Ross, mmolinaross@urbnet.cl, mediante correo electrónico fecha 18 de diciembre del año 2025, realizado por el Revisor de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Sr. Omar Silva, quien además, le señala que se acerque a retirar el expediente de subdivisión Folio

Nº 202508256 de fecha 11.11.2025, con la solicitud y Resolución de Rechazo Nº255 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Que, habida cuenta de lo anterior, la presentación efectuada ante la SEREMI MINVU Atacama, por el Sr. Marcelo Molina Ross, mediante carta Nº 67 de fecha 27 de febrero de 2025, se realiza fuera del plazo legal de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de notificación, correspondiente al día 18 de diciembre de 2025.

4. Qué, respecto del rechazo mediante la Resolución DOM Nº 255 de fecha 15 de diciembre del año 2025, analizados los antecedentes, esta Secretaría Regional Ministerial no tiene reparos a la observación que dio curso al rechazo, en lo que respecta a que el proyecto presentado debe ser presentado como una división predial con afectación a utilidad pública, por la vía Carmen Vilches de la comuna de Copiapó, conforme al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Qué conforme con lo anterior, se deberá utilizar el formulario 4.1. "Solicitud de división predial con afectación a utilidad pública", además de incorporarse los tégase presente indicados por la Dirección de Obras Municipales de Copiapó, en su Resolución Nº255 de fecha 15 de diciembre del año 2025.
6. Que, en atención a los considerandos precedentes, se resuelve lo siguiente:

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la reclamación presentada ante la SEREMI MINVU Atacama, por el Sr. Marcelo Molina Ross, de fecha 27 de febrero de 2026, amparada en el artículo 12 y 118 bis de la LGUC, en contra de la Resolución Exenta Nº255/2025 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 15 de diciembre de 2025, que rechazó la solicitud de Subdivisión del lote B1 ubicado en el sector Buenaventura, ruta C-30. Km 30, rol de avalúo 502-214.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, conforme a la distribución, a don Marcelo Molina Ross en su calidad de reclamante, a don Nelson Bravo Castro como propietario del inmueble, y a la Dirección de Obras Municipales de Copiapó.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, de acuerdo con lo señalado en la letra c) del artículo 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la parte interesada, tendrá un plazo de 3 días hábiles, para interponer recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

POM/RAZ/PAG

DISTRIBUCIÓN:

- Marcelo Molina Ross - mmolinaross@urbnet.cl
 - Nelson Bravo Castro - nel@parcelasbravo.cl
 - Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Copiapo.
 - Departamento Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Atacama
 - Oficina de partes
- Nº Interno Jurídica Nº104/2026
Ley de Transparencia art. 7/g